

Contribuyente: ROLANDO ENRIQUE GÓMEZ ABARCA R.U.T. N°: ██████████  
Representante Legal: R.U.T. N°: -  
Domicilio: PJE LAS PALMERAS 0408, Villa: LA RAMADA, SAN FERNANDO  
Contribuyente enrolado: No

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **TRASLADA DESDE MULCHEN A PAINE 30.000KG APROX DE TRIGO CON GUIA DE DESPACHO F.1013. LA CUAL NO CUMPLE CON REQUISITOS REGLAMENTARIOS, SEGUN RES. EX. 14 2005. SIN VALIDEZ TRIBUTARIA AL TENER FECHA DE VIGENCIA HASTA EL 30 06 2016.-**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-17 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 6062010161.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

**RESUELVO:**

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$ 168095.

II. **REBÁJASE** la multa a \$ 56032, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 15-09-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

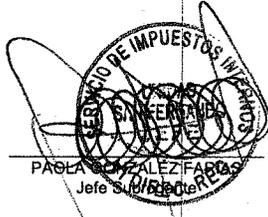
**ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN**

Notificación Folio: 1361991  
Monto de la operación: \$ 0  
Fecha de la infracción: 21-11-2016  
Calificación:

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 168095
Condonación	\$ 112063
Sanción Aplicada	\$ 56032

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

  
PAOLA GONZÁLEZ FARIAS  
Jefe de Oficina

  
FIRMA CONTRIBUYENTE